

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 1.021.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dada cuenta á S. M. de la comunicacion en que la Comision permanente de esa Diputacion provincial consulta si los particulares podrán presentar sustitutos licenciados del ejército de 30 á 40 años:

Visto el art. 2.º de la ley de 26 de Marzo de 1869:

Considerando que dado el espíritu que inspiró esta disposicion, no existe razon

alguna para dejar de hacer extensiva á los particulares la facultad que el mencionado artículo concede á las Corporaciones populares para cubrir el cupo con licenciados del ejército que tengan la edad de 30 á 40 años, siempre que al hacerlo se observe todo lo que las disposiciones legales vigentes preceptúan sobre la materia;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que los particulares como los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales pueden emplear como medio de redencion el que establece en su párrafo primero el art. 2.º de la ley anteriormente citada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1871.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue.

Número de árboles	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.
			Pests.	cts.	
200	0,50	»	3	»	600 »

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 600 pesetas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Muro de Cameros, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 21 de Octubre de 1871.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NUMERO 1.012.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: Que el dia 20 de Noviembre próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 50 hayas que en el monte de Lumbreras, partido judicial de Torrecilla de Cameros, llamado Dehesa de Lastornal y sitio titulado Albarizas, se hallan señalados con el marco del distrito, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento del espresado pueblo por Real orden de 16 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Número de árboles	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.
			Pesetas	cts.	
50	0,59	14	4	»	200 »

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 200 pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Lumbreras, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 20 de Octubre de 1871.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NÚMERO 1.015.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: Que el dia 21 de Noviembre próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 200 hayas, que en el monte de Muro de Cameros, partido judicial de Torrecilla, llamado El Monte, se hallan señalados con el marco del distrito, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de 16 de Agosto último.

NUMERO 1.016.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 5 de Noviembre próximo venidero y hora de las 11 de su mañana, tendrá lugar en las Salas Consistoriales de Nestares, ante el Alcalde del mismo pueblo, ó quien haga sus veces, la subasta para la venta de 600 tablas de roble, procedentes de cortas verificadas en el monte de dicho pueblo titulado «Moncalvillo».

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 70 pesetas, en que han sido tasadas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la referida subasta.

Logroño 21 de Octubre de 1871.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NUMERO 1017.

El Ilmo. Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 18 del actual me dice de Real orden lo que sigue:

«Por el Ministerio de Estado se dice á este de la Gobernacion con fecha 11 del actual lo siguiente: Excmo. Señor. El Representante de España en Lisboa dice á este Ministerio con fecha 8 del actual lo que sigue. Cada dia es mayor

el número de comunicaciones y telégramas que los Gobernadores Jueces de 1.ª instancia y Alcaldes dirigen á esta Legacion y Consulados, pidiendo á pretesto de urgencia unas veces y sin él si quiera otras, la detencion de súbditos españoles á quienes se califica de reos. Estas comunicaciones, enteramente fuera de la cláusula de la convencion de 28 de Julio de 1868, ya por no estar autorizadas de documentos legales y ya tambien por no venir por conducto regular, ocasionan por de pronto un conflicto entre el deseo de secundar á las autoridades y el temor de aceptar responsabilidades cuya estension se desconoce y son algunas veces seguidos de un silencio completo, que dá á la prision todo el carácter de de detencion arbitraria.—La repeticion de semejantes casos me obliga á rogar á V. E. se sirva adoptar las medidas que estime oportunas, para que las demandas de estradicion vengán exclusivamente por conducto de ese Ministerio, acompañadas de los documentos que la convencion exige y señalando desde luego el punto en que ha de hacerse la entrega de los reos para evitar así las desagradables contestaciones á que dá lugar la larga prision de ellos, en espera de que se determine el punto para la extradicion.—Lo que traslado á V. E. de orden del Sr. Ministro de Estado para que se

sirva disponer se den las órdenes oportunas á fin de que las peticiones de extradicion se hagan por conducto que está mandado.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos que se espresan en la preinserta comunicacion.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para su exacto cumplimiento por parte de los señores Jueces de 1.ª instancia y demás Autoridades de esta provincia.

Logroño 23 de Octubre de 1871
-El Gobernador, *Ramon de Acero.*

NUMERO 1.020.

Quintas.

Habiendo declarado prófugo el Ayuntamiento de la Ciudad de Arnedo al mozo Simeon Alvaro Alfonso y Solana, soldado con el número 11 por el cupo de la misma en el actual reemplazo para el ejército, é ignorándose su paradero, encargo á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan desde luego á su busca y captura, poniéndolo á mi disposicion si fuere habido, para cuyo efecto se expresan á continuacion sus señas personales.

Logroño 23 de Octubre de 1871.
-El Gobernador, *Ramon de Acero.*

Señas del prófugo.

Pelo castaño, cejas y ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, estatura se ignora, es hijo de Lucas y María, vecinos de Arnedo.

NUMERO 1.022.

CIRCULAR

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que están sin acreditar, en la forma legal, haber cubierto las atenciones de primera enseñanza hasta fin del primer trimestre del actual año económico, ó sea hasta el 30 de Setiembre último, lo verificarán en el improrogable término de ocho dias, remitiendo á este Gobierno los recibos que justifiquen estar satisfechos los profesores de ambos sexos de lo correspondiente á su dotacion y la consignacion del material; advirtiéndole, que se impondrá la multa que marca el artículo 169 de la ley municipal vigente del año de 1868 á los que dejaren transcurrir el plazo antes fijado sin dar cumplimiento á lo que se previene por esta circular.

Logroño 23 de Octubre de 1871
-El Gobernador, *Ramon de Acero.*

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El dia 26 del actual se abre el pago de la mensualidad de Marzo del corriente año, á las Clases pasivas de esta provincia que cobran sus haberes por la Caja de esta Administracion económica.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 23 de Octubre de 1871.—El Jefe de la Administracion económica, *Juan Dessy.*

NUMERO 1009.

JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Bajo la direccion de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Sevilla, se han inaugurado en aquella Capital una Exposicion permanente y un Centro de contratacion, medios los más convenientes para fomentar el desenvolvimiento de la produccion agrícola-industrial y para favorecer la amplitud de los negocios comerciales exhibiendo en aquella plaza los productos de otras localidades que ofrezcan interés al mercado Sevillano; y comprendiendo la Junta de esta provincia al tener noticias de ambas creaciones, las ventajas que pueden resultar á la agricultura y á la industria riojanas, de que sus productos sean conocidos en aquella comarca, ha acordado en sesion de 9 del corriente dar publicidad á las mencionadas instituciones por medio del Boletín oficial para que nuestros productores puedan remitir muestras, á cuyo fin se les facilitarán en la Secretaria de esta Junta cuantos pormenores deseen.

Logroño 19 de Octubre de 1871.
-El Vice-presidente, *Juan Diez.*

NUMERO 1.023.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Conforme á lo prevenido en la Orden de 1.º de Abril de 1870, se han de proveer por concurso las escuelas que á continuacion se expresan:

Pesets. Cts.

Una elemental completa de niños de Briónes, dotada con el sueldo anual de 1.100, »

La elemental completa de niñas de Tudelilla, dotada con el sueldo anual de 550, »

Los maestros que obuvieren es-

tas escuelas disfrutarán, además de los sueldos indicados, habitacion decente y capaz para sí y sus familias y las retribuciones de los niños no pobres.

Antes de terminar un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, los aspirantes, que deberán reunir las circunstancias que exige la disposicion 10.ª de la precitada Orden, presentarán sus correspondientes solicitudes, acompañadas de la cédula de vecindad ó de una certificacion por la que acrediten hallarse en posesion de ella, hoja de méritos y servicios, certificacion de buena conducta y el título ó copia legalizada del mismo, si no estuviese registrado en la Secretaria de esta Junta con posterioridad al año 1862.

El expediente á cuya hoja de méritos y servicios no acompañen los documentos justificativos, no será tomado en cuenta al formar las propuestas para la provision de estas escuelas.

Logroño 23 de Octubre de 1871.—El Presidente, *Ecequiel Lorza.*—P. A. D. L. J., *Lucas Velasco,* Secretario.

NUMERO 1.019.

Licenciado D. Santiago Sanz Pastor, Juez de primera instancia de Bribiesca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Laureano Casillas y Monasterio, casado, de edad de cuarenta y dos años; natural y vecino de Baldazo, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por incendio cometido en ochenta haces de trigo de la pertenencia de Claudio del Campo, su convecino, para que dentro del término de veinte y siete dias, á contar desde esta fecha, se presente á defenderse de los cargos que contra él resultan en esta causa; y si así lo hiciere, le oiré y le guardaré justicia en lo que la tubiere, y no haciéndolo, sustanciaré y terminaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta Audiencia; y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bribiesca á veintiuno de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—*Santiago Sanz.*—Por su mandado, *Ruperto Canton.*

ANUNCIOS.

NUMERO 1.010.

Por dimision de los que las obtenian, se hallan vacantes las plazas de Médico, Cirujano y Farmacéutico titulares de esta villa dotadas la primera con trescientas setenta y cinco pesetas, la segunda con igual cantidad y la tercera con trescientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos, de los fondos municipales por la asistencia de una á cien familias pobres, pudiendo además contratar el que sea agraciado con trescientas familias pudientes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en el término de veinte dias desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Murillo 19 de Octubre de 1871.—El

Alcalde, *Julian de Casas.*—*Fermin Martinez,* Secretario.

NUMERO 1.013.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesion ordinaria de este dia, ha acordado señalar para Colegio del Distrito municipal la sala del Ayuntamiento, para Colegio del primer Distrito la Escuela de niños y para Colegio del segundo la escuela de niñas, quedando este Distrito municipal dividido en tres Colegios y dos Distritos, con arreglo al decreto de 17 de Setiembre de 1870, y artículo 36 de la ley municipal vigente.

Villamediana 15 de Octubre de 1871.
—El Alcalde Presidente, *Torcuato Garcia.*

NUMERO 1.014.

Habiéndose declarado la viruela en el ganado lanar de D. Victor Oñate y Garcés, vecino de esta villa, se le ha señalado el término de los Portillos, linde por el E. muga de Autol, O. alto de Gallo canta, N. el Rio Cidacos para el que bajará á dar agua por la cuesta del término del Campillo, y S. heredad de Don Francisco Javier Malo.

Quel Octubre 20 de 1871.—El Alcalde, *Miguel Bacigalupe.*

NUMERO 1.018.

Se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de la villa de Nalda con la dotacion anual de setecientas cincuenta pesetas pagadas por trimestres.

Nalda 21 de Octubre de 1871.—El Alcalde, *Pedro Ochagavía.*

COLEGIO DE 1.ª CLASE de San José.

MADRID, CALLE DE OLIVAR, NÚM. 6.

En este antiguo y acreditado establecimiento se dan la 1.ª y 2.ª enseñanza completas, clases de adorno, etc. Cuenta con un distinguido cuerpo de Profesores y posee excelentes gabinetes de física, química é historia natural. Se admiten pensionistas, medio-pensionistas y externos.

Se remite el Reglamento por el correo á las personas que lo soliciten del Director D. Casto de Miguel. 3-3

AVISO A LOS SRES. JUECES Y SECRETARIOS MUNICIPALES.

En la Redaccion de este Boletín librería de Don Faustino Menchaca se encuentran de venta Aranceles nuevos para los Juzgados Municipales, así como tambien papeletas para dar parte de Nacimientos, Certificaciones facultativas y de defunciones y Edictos para el Matrimonio civil.

Logroño 9 de Octubre de 1871.

IMP. DE F. MENCHACA.